



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Viernes 29 de Diciembre de 2006

Número 4.595

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.403.**- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 28 de noviembre de 2006.

**3.406.**- Aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU para la recalificación del Acuartelamiento " El Brull " (expte. 74246/2006).

**3.421.**- Aprobación definitiva de la reparcelación voluntaria de parte de los terrenos incluidos en la 1.ª fase de la Actuación Urbanística Residencial Industrial Loma Colmenar, propuesta por SEPES. (expte. 55969/2006).

**3.422.**- Convocatoria de Becas para la realización de Tesis Doctorales 2007.

**3.423.**- Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito del Presupuesto del Patronato Municipal de Música de Ceuta de 2006.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.385.**- Notificación a D. Arturo Azael Pérez Fernández, por la tenencia de un animal potencialmente peligroso, sin el bozal preceptivo, circulando por la vía pública.

**3.386.**- Información pública para la acreditación, mediante documento escrito, de la propiedad de los animales de especie ovina/caprina, encontrados en diferentes puntos de la Ciudad.

**3.387.**- Información pública para la acreditación, mediante documento escrito, de la propiedad de los 6 animales caprinos, incautados en el paraje denominado "Loma Colmenar" (Ctra. Tarajal.)

**3.388.**- Información pública para la acreditación, mediante documento escrito, de la propiedad de 9 animales caprinos, incautados en el paraje denominado "Crta. de la ITV".

**3.389.**- Concesión de subvención a la Casa Regional de Ceuta en Melilla.

**3.402.**- Notificación a D. Mohamed Hamadi Hassan, en expediente sancionador 90/2006.

**3.404.**- Notificación a D. Dris Ahmed Mohamed, en expediente sancionador 92/2006.

**3.409.**- Notificación a D. Aomar Amar Abdeslam, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**3.410.**- Notificación a D. Francisco Javier Pérez Contreras, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**3.425.**- PROCESA.- Concesión de ayuda pública relativa al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME), a la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta.

**3.426.**- PROCESA.- Concesión de ayuda pública relativa al Plan Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME), a la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Fomento**

**3.420.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Dolores Rojo Ruiz, en expediente n.º 510028/06-T.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita**

**3.396.**- Notificación a D. José Antonio Jerez Morales, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**3.397.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Anabel Rodríguez Portillo, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**3.398.**- Notificación a D. Mehdi Belaid, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**3.399.**- Notificación a D. Abdeslam Hamed Mohamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta**

**3.392.**- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

### **Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta**

**3.418.**- Notificación a D. Suraj Thadani Sánchez, en expediente 06-340-0032.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social**

**3.412.**- Información pública del Canon de Regulación de los Embalses del Renegado y del Infierno, sitios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, año 2007.

**3.415.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de infracción.

**3.416.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

**3.417.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de infracción.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo**

**3.390.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Wafae Abetiou, en proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

**3.395.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a suspensión de prestaciones.

**3.414.**- Notificación a D. Miguel Ángel Sánchez Caro, en proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta**

**3.391.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**3.393.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Hasna Ahmed Ali, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Málaga**

**3.400.**- Notificación a D. Ahmed Bhihi y a D. Manuel Heredia Vargas, relativas a deudas a la Seguridad Social.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Madrid**

**3.401.**- Notificación a D. Zacarias Mezzian Hamedi, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**3.413.**- Citación a D. Abdellillah M. Rhassi, en Juicio de Faltas 675/2006.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta**

**3.394.**- Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D.<sup>a</sup> Elena Sánchez Villaverde, en Declaración de Herederos 257/2006.

### **Juzgado Togado Militar Territorial Número Veinticinco de Ceuta**

**3.419.**- Notificación a D. Fernando Segado González, en Diligencias Previas 25/30/06.

## **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**3.411.**- Contratación mediante concurso abierto del servicio de transporte escolar para los alumnos de distintos centros docentes de la Ciudad, en las actividades educativas de la guía "Ceuta te enseña", en expte. 138/2006.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.385.**- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. ARTURO AZAEL PÉREZ FERNÁNDEZ, con DNI 45103421F, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 13107, de fecha 15/11/06, la Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente DECRETO:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 01/03/06, la Dirección General de Gobernación, Jefatura de Policía Local, remite denuncia formulada contra D. ARTURO AZAEL PEREZ FERNANDEZ, con DNI. 45103421F, por la tenencia de un animal potencialmente peligroso, que circulaba por la vía pública sin el bozal preceptivo. Consta en el Servicio de Sanidad Animal, licencia administrativa núm: 5/03, para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a nombre del interesado. No habiéndose podido practicar notificación de Propuesta de Resolución al interesado, se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4556, de fecha 15/08/06, concediéndole un plazo de 15 días para formular alegaciones contra la misma, no efectuándose.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Real Decreto 2504/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de agricultura y ganadería, incluye entre otras materias, la Sanidad Animal.

2.- Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, artículo 30 dispone que «La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 89.1 «La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo».

4.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, desarrollada por el R.D. 287/02, de 23 de marzo, estableciendo en el art. 13, apartado d) del párrafo 2 «hallarse el perro potencialmente peligrosos en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena». Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones mencionadas serán competentes los órganos de las CC. AA. y municipales en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 50/99. La infracción grave tipificada en el artículo 13.2.d) serán sancionada con multa desde 300.51 hasta 2.404,05 euros.

5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera, D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D. ARTURO AZAEL PÉREZ FERNÁNDEZ, con DNI 45.103421F, con una sanción de multa de 300,51 euros por incumplimiento del artículo 13.2.d) de la Ley 50/99, de 23 de diciembre.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 de la L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 20 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**3.386.**- Por Decreto núm. 13982, de fecha 07/12/06, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D.<sup>a</sup> Celinia de Miguel Ratero, ha dictado el siguiente DECRETO:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 27/06/06, se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4542, Decreto n.º 6227, de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, disponiendo el sacrificio de animales de la especie ovina/caprina, sin derecho a indemnización alguna por la comisión de infracción del artículo 84.1 de la Ley de Sanidad Animal, así como, el traslado de los équidos a un Núcleo Zoológico.

Ante la falta de ejecución por el interesado en el procedimiento la Veterinaria de Sanidad Animal levanta Acta de Inspección n.º 623 y 624, poniendo de manifiesto « la incautación, traslado y posterior sacrificio de 7 ovinos, y el traslado de 1 équido».

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Real Decreto 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de agricultura y ganadería, en cuyo Anexo b).1.d) dispone como competencia que asume la Ciudad, la Sanidad Animal.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento Administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto».

3.- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, dispone: - artículo 8.1.d): «Para prevenir la introducción o difusión en el territorio nacional de enfermedades de los animales de declaración obligatoria previstas en el Código

Zoosanitario Internacional de la ofician Internacional de Epizootias o en la normativa nacional o comunitaria, en especial de aquéllas de alta difusión, o para prevenir la extensión de tales enfermedades en caso de existencia de casos sospechosos o confirmados o de grave riesgo sanitario, la Administración General del Estado o los órganos competentes de las comunidades autónomas, de oficio o a instancia de la primera, podrán adoptar las siguientes medidas cautelares: (...) d) Incautación y, en su caso, sacrificio de aquellos animales que no cumplan con la normativa sanitaria o de identificación vigente».- Artículo 79.1.g) : «Los funcionarios que desarrollen las funciones de inspección estarán autorizados para: (...) Incautar y, en su caso, ordenar el sacrificio , en el supuesto de aquellos animales sospechosos que no cumplan con la normativa sanitaria o de identificación vigente».- Artículo 80: «1. El inspector levantará acta en la que constarán los datos relativos a la empresa o explotación inspeccionada y a la persona ante quien se realiza la inspección, las medidas que hubiera ordenado y todos los hechos relevantes de ésta, en especial las que puedan tener incidencia en un eventual procedimiento sancionador. 2. Los hechos recogidos en el acta observando los requisitos legales pertinentes tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados. 3. Dicha acta se remitirá al órgano competente para iniciar las actuaciones, diligencias o procedimientos oportunos, incluido en su caso el procedimiento sancionador».- Artículo 84.1: «Son infracciones graves: (...) 1. La tenencia en una explotación de animales de producción cuya identificación sea obligatoria de acuerdo con la normativa aplicable, y no pueda ser establecida mediante ninguno de los elementos de identificación previstos en la normativa específica de identificación, o la tenencia de más de un 10 por ciento de animales, en relación con los animales que se posean o, en el caso de animales de producción, en relación con los pertenecientes a la explotación, cuando dicha identificación sea obligatoria de acuerdo con la normativa aplicable y carezca de alguno de los elementos previstos en la citada normativa específica».

4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 59.5: «La publicación, en los términos del artículo siguiente, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos en los siguientes casos: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la notificación efectuada. (...)».

5.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.<sup>a</sup> Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue el titular de la Consejería de que dependa.

6.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de Agricultura y ganadería.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procedase a la apertura de exposición pública por plazo de 20 días para que se acredite la propiedad de los animales, en caso contrario, se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

En Ceuta, a 20 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**3.387.**- Por Decreto Núm. 13985, de fecha 07/12/06, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D.<sup>a</sup> Celinia de Miguel Ratero, ha dictado el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22/03/05, se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, relativo a la apertura de exposición pública por plazo de 20 días para acreditar la propiedad de animales en los lugares que se relacionan en los Antecedentes de Hecho, y en caso negativo, la incautación y posterior sacrificio sin derecho a indemnización alguna por tratarse de animales sin propietario y desconociéndose los antecedentes sanitarios de los mismos.

Con fecha 21/11/06, se levanta Acta de Inspección Veterinaria n.º 626, poniendo de manifiesto la incautación de 6 animales caprinos en el paraje denominado Loma Colmenar (Crta. Tarajal), sin identificación alguna que demuestre propiedad.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Real Decreto 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de agricultura y ganadería, en cuyo Anexo b).1.d) dispone como competencia que asume la Ciudad, la Sanidad Animal.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento Administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto».

3.- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, dispone: - artículo 8.1.d): « Para prevenir la introducción o difusión en el territorio nacional de enfermedades de los animales de declaración obligatoria previstas en el Código Zoosanitario Internacional de la ofician Internacional de Epizootias o en la normativa nacional o comunitaria, en especial de aquéllas de alta difusión, o para prevenir la extensión de tales enfermedades en caso de existencia de casos sospechosos o confirmados o de grave riesgo sanitario, la Administración General del Estado o los órganos competentes de las comunidades autónomas, de oficio o a instancia de la primera, podrán adoptar las siguientes medidas cautelares: (...) d) Incautación y, en su caso, sacrificio de aquellos animales que no cumplan con la normativa sanitaria o de identificación vigente».- Artículo 79.1.g): «Los funcionarios que desarrollen las funciones de inspección estarán autorizados para: (...) Incautar y, en su caso, ordenar el sacrificio , en el supuesto de aquellos animales sospechosos que no cumplan con la normativa sanitaria o de identificación vigente».- Artículo 80: «1. El inspector levantará acta en la que constarán los datos relativos a la empresa o explotación inspeccionada y a la persona ante quien se realiza la inspección, las medidas

que hubiera ordenado y todos los hechos relevantes de ésta, en especial las que puedan tener incidencia en un eventual procedimiento sancionador. 2. Los hechos recogidos en el acta observando los requisitos legales pertinentes tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.- 3. Dicha acta se remitirá al órgano competente para iniciar las actuaciones, diligencias o procedimientos oportunos, incluido en su caso el procedimiento sancionador.»

4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 59.5: «La publicación, en los términos del artículo siguiente, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos en los siguientes casos: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la notificación efectuada. (...) « - Artículo 86: «1. El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública. 2. A tal efecto, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», de la Comunidad Autónoma, o en el de la Provincia respectiva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso, podrá ser inferior a veinte días. 3. La incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados a interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.»

5.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.<sup>a</sup> Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa.

6.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de Agricultura y ganadería.

#### PARTE DISPOSITIVA

Ante la imposibilidad de notificación al tratarse de interesados desconocidos procedase la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de apertura de exposición pública por plazo de 20 días para que se acredite, mediante documento escrito, la propiedad de los animales.

En Ceuta, a 20 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**3.388.**- Por Decreto Núm. 13984, de fecha 07/12/06, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D.<sup>a</sup> Celinia de Miguel Ratero, ha dictado el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22/03/05, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, relativo a la apertura de exposición pública por plazo de 20 días para acreditar la propiedad de animales en los lugares que se relacionan en los Antecedentes de Hecho, y en caso negativo, la incautación y posterior sacrificio sin derecho a indemnización alguna por tratarse de animales sin propietario y desconociéndose los antecedentes sanitarios de los mismos. Con fecha 21/11/06, se levanta Acta de Inspección Veterinaria N.º 627, poniendo de manifiesto la incautación de 9 animales caprinos en el paraje denominado Crta. de la ITV, sin identificación alguna que demuestre propiedad.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Real Decreto 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de agricultura y ganadería, en cuyo Anexo b).1.d) dispone como competencia que asume la Ciudad, la Sanidad Animal.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento Administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto».

3.- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, dispone: - artículo 8.1.d): « Para prevenir la introducción o difusión en el territorio nacional de enfermedades de los animales de declaración obligatoria previstas en el Código Zoonosológico Internacional de la Oficina Internacional de Epizootias o en la normativa nacional o comunitaria, en especial de aquéllas de alta difusión, o para prevenir la extensión de tales enfermedades en caso de existencia de casos sospechosos o confirmados o de grave riesgo sanitario, la Administración General del Estado o los órganos competentes de las comunidades autónomas, de oficio o a instancia de la primera, podrán adoptar las siguientes medidas cautelares: (...) d) Incautación y, en su caso, sacrificio de aquellos animales que no cumplan con la normativa sanitaria o de identificación vigente». - Artículo 79.1.g) : « Los funcionarios que desarrollen las funciones de inspección estarán autorizados para: (...) Incautar y, en su caso, ordenar el sacrificio , en el supuesto de aquellos animales sospechosos que no cumplan con la normativa sanitaria o de identificación vigente» - Artículo 80: « 1. El inspector levantará acta en la que constarán los datos relativos a la empresa o explotación inspeccionada y a la persona ante quien se realiza la inspección, las medidas que hubiera ordenado y todos los hechos relevantes de ésta, en especial las que puedan tener incidencia en un eventual procedimiento sancionador. 2. Los hechos recogidos en el acta observando los requisitos legales pertinentes tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados. 3. Dicha acta se remitirá al órgano competente para iniciar las actuaciones, diligencias o procedimientos oportunos, incluido en su caso el procedimiento sancionador.» 4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, dispone en su : - Artículo 59.5: « La publicación, en los términos del artículo siguiente, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos en los siguientes casos: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la notificación efectuada. (...)».- Artículo 86: «1.El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un periodo de información pública. 2. A tal efecto, se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma, o en el de la Provincia respectiva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso, podrá ser inferior a veinte días. 3. La incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados a interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de l administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.»

5.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.ª Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa.

6.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de Agricultura y ganadería.

#### PARTE DISPOSITIVA

Ante la imposibilidad de notificación al tratarse de interesados desconocidos procedase la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de apertura de exposición pública por plazo de 20 días para que se acredite, mediante documento escrito, la propiedad de los animales.

En Ceuta, a 20 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.389.** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con fecha 18 de diciembre el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Casa de Ceuta en Melilla, solicita, de conformidad con el Convenio suscrito con la Ciudad de Ceuta el 23 de marzo 2005, el abono de una subvención para hacer frente a los gastos que originan las actividades de la asociación durante el ejercicio 2006. La Presidencia de la Ciudad estima conveniente abonar una subvención de 15.000 (quince mil) euros para tal fin, teniendo en cuenta lo establecido en el

referido convenio y el interés social y cultural de las actividades que desarrolla la referida asociación y el fin público que persigue, razones de interés que justifican la citada subvención.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se trata de una subvención nominativa, cuya competencia corresponde al Presidente de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto, teniendo en cuenta que la misma se halla contemplada en los programas de Presidencia que se incluyen en éste. Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumenta jizará a través del Convenio de colaboración entre la Ciudad y la Casa Regional de Ceuta en Melilla regulador de la mencionada subvención de fecha 23 de marzo de 2005 y en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.

La Casa Regional de Ceuta en Melilla ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo en el ejercicio 2006 y detalle de las mismas. Consta en el expediente la pertinente retención de crédito con cargo a la partida 489.00.463.3.001.03, N.O. 200600013282.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.-Se abone a la Casa Regional de Ceuta en Melilla una subvención de 15.000 (quince mil) euros para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de las actividades de lleva a cabo.

2.º.-Publíquese el presente Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le traslado a los efectos procedentes.

Ceuta, 21 de diciembre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D. LA LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

**3.390.** Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en expedientes en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra D.ª WAF AE ABETIOU, con DNI E2999085, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda (19/10/2006). Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n.º 1, del art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n.º 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. 5.º del Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE n.º 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio (04/10/2006), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El n.º del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativo al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

**3.391.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Ceuta, a 15 de diciembre de 2006.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT/IMP.G.- Fdo.: Ana M.ª Fernández de Loaysa Romeu.

#### REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 51000674571	DUARTE SERRAN JUAN	CL BERMUDO SORIANO 4	51001 CEUTA	02 51 2006 010414725	0506 0506	115,3
0111 10 51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES, S	PO DE LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2006 010391786	0406 0406	4.173,2
0111 10 51000695789	COMPAS MONTERO CAMILO	CL JAUDENES 36	51001 CEUTA	03 51 2006 010299941	0306 0306	2.148,8
0111 10 51000695789	COMPAS MONTERO CAMILO	CL JAUDENES 36	51001 CEUTA	03 51 2006 010391887	0406 0406	1.922,3
0111 10 51000695789	COMPAS MONTERO CAMILO	CL JAUDENES 36	51001 CEUTA	03 51 2006 010391988	0406 0406	10,3

## REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 51100139358	PONCE VALLECILLO ILDEFON	CL VELARDE 10	51001 CEUTA	03 51 2006 010394214	0406 0406	372,0
0111 10 51100349425	TENAVELUCE COMPAÑIA, S.L	ZZ CEUTA CENTER LOCAL	51001 CEUTA	03 51 2006 010396133	0406 0406	574,7
0111 10 51100376000	ARQUETAS DE CEUTA, S.L.	CL JAUDENES EDIFICIO	51001 CEUTA	03 51 2006 010396840	0406 0406	635,2
0111 10 51100395295	ESTRUCUEUTA, S.L.U.	ZZ MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2006 010397547	0406 0406	2.506,3
0111 10 51100400147	JANMOL CEUTA, S.L.	CL CAMOENS 4	51001 CEUTA	03 51 2006 010397648	0406 0406	558,1
0111 10 51100424496	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE PORTUGAL	51001 CEUTA	02 51 2006 010471309	0606 0606	2.750,0
0111 10 51100442583	AHMED ALI HASNA	ZZ AV.AFRICA RESID.	51002 CEUTA	01 51 2006 000000561	0503 0903	2.399,6
0111 10 51100444304	ESTRUCUEUTA, S.L.C.	AV MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2006 010398860	0406 0406	4.164,4
0111 10 51100449253	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO	P CL VENEZUELA 1	51002 CEUTA	03 51 2006 010399163	0405 0406	725,6
0111 10 51100471380	RUIZ MALDONADO ANTONIO	J ZZ PL.NO. TARAJAL 12	51002 CEUTA	02 51 2006 010423112	0506 0506	940,9
0111 10 51100497248	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE PORTUGAL	51001 CEUTA	02 51 2006 010474339	0506 0606	881,4
0111 10 51100498460	VELENARE COMERCIAL, S.L.	AV ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2006 010400880	0406 0406	218,9
0111 10 51100498662	GROUP RAMSAF UNIVERSAL	PZ DE LOS REYES 11	51001 CEUTA	03 51 2006 010400981	0406 0405	352,5
0111 10 51100520890	SERGE DORON INTERNACIONA	PG INDUSTRIAL EL TAR	51003 CEUTA	03 51 2006 010401486	0406 0406	320,5
0111 10 51100532008	SERVICIOS MANTENIMIENTOS	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2006 010401688	0406 0406	504,3
0111 10 51100551105	AHMED AHMED ABDELMALIK	CL NICARAGUA 1	51002 CEUTA	03 51 2006 010402496	0406 0406	867,8
0111 10 51100556054	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	03 51 2006 010403106	0406 0406	504,9
0111 10 51100560805	DURAN ALVAREZ MANUELA	LG PASEO DE LAS PALM	51001 CEUTA	03 51 2006 010403308	0406 0406	33,3
0111 10 51100586265	GROUP RAMSAF UNIVERSAL,	PZ PLAZA DE LOS REYES	51001 CEUTA	03 51 2006 010404419	0406 0406	10,8
0111 10 51100589501	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO	ZZ MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2006 010267710	0206 0206	132,5
0111 10 51100589501	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO	ZZ MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2006 010314085	0306 0306	170,4
0111 10 51100589501	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO	ZZ MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2006 010404621	0406 0406	1.200,8
0111 10 51100607079	MOHTAR MOHAMED HAMINA	BD PPE.FELIPE 13	51003 CEUTA	03 51 2006 010405328	0406 0406	624,6
0121 07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2006 010464134	0606 0606	933,7

## REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 011007817149	AZZOUZ- UOURAD	CL ARROYO COLMENAR,	51002 CEUTA	03 51 2006 010355212	0506 0506	280,9
0521 07 030083317475	BORONAT SECO JOSE LUIS	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2006 010355313	0506 0506	249,8
0521 07 070070512276	DIAZ MARIN JUAN MANUEL	CL CAMOENS 5	51001 CEUTA	03 51 2006 010355616	0506 0506	257,3
0521 07 081107247359	MOUMINE - MOHAMED	AV MARTINEZ CATENA 7	51002 CEUTA	03 51 2006 010355919	0506 0506	280,9
0521 07 110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	03 51 2006 010356121	0506 0506	257,3
0521 07 111063632094	DIAZ CARMONA ISABEL ESTE	CL ALFAU 12	51001 CEUTA	03 51 2006 010433620	0506 0506	177,9
0521 07 181029951255	BORREGO TORRES ANTONIO R	AV AFRICA RESID. DON	51002 CEUTA	03 51 2006 010356525	0506 0506	280,9
0521 07 290072675096	CASAS MONTERO JESUS	AV ESPAÑA 35	51001 CEUTA	03 51 2006 010359353	0506 0506	280,9
0521 07 291039835977	DUQUE RIVAS LEANDRO	CL ZULOAGA 10	51002 CEUTA	03 51 2006 010359757	0106 0106	225,7
0521 07 291039835977	DUQUE RIVAS LEANDRO	CL ZULOAGA 10	51002 CEUTA	03 51 2006 010359858	0306 0306	225,7
0521 07 291039835977	DUQUE RIVAS LEANDRO	CL ZULOAGA 10	51002 CEUTA	03 51 2006 010359959	0506 0506	225,7
0521 07 291039835977	DUQUE RIVAS LEANDRO	CL ZULOAGA 10	51002 CEUTA	03 51 2006 010360060	0406 0406	225,7
0521 07 291039835977	DUQUE RIVAS LEANDRO	CL ZULOAGA 10	51002 CEUTA	03 51 2006 010360161	0206 0206	225,7
0521 07 411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2006 010360969	0506 0506	280,9
0521 07 510002895848	AMAR MOHTAR MOHA.MED	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2006 010362181	0506 0506	289,4
0521 07 510003005376	MOLINA PARRA NICOLAS	ZZ PLAYA DE BENITEZ	51003 CEUTA	03 51 2006 010362383	0506 0506	280,9
0521 07 510003169569	LAHSEN KANYAA MUSTAFA	CL BERMUDO SORIANO	51001 CEUTA	03 51 2006 010362585	0506 0506	289,4
0521 07 510003199679	GUERRERO BASCUÑANA JUAN	AV AFRICA RESID ALF	51002 CEUTA	03 51 2006 010362686	0506 0506	289,4
0521 07 510003398127	AHMED ENFED DAL HALIL	AV ESPAÑA EDIF. ARAC	51002 CEUTA	03 51 2006 010362888	0506 0506	280,9
0521 07 510003881511	GARCIA JIMENEZ FRANCISCO	CL CASTILLO HIDALGO	51001 CEUTA	03 51 2006 010363700	0506 0506	280,9
0521 07 510004078339	CAMARGO SANCHEZ MIGUEL A	BD POSTIGO 7	51004 CEUTA	03 51 2006 010363902	0506 0506	289,4
0521 07 510004405816	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	03 57 2006 010364306	0506 0506	315,1
0521 07 511000121284	GARCIA IBAÑEZ RAFAEL	CL ARGENTINA	51002 CEUTA	03 51 2006 010369861	0506 0506	280,9
0521 07 511000151495	MOHAMED ABDESELAM SAID	GR LOS ROSALES 25	51003 CEUTA	03 51 2006 010369962	0506 0506	280,9
0521 07 511000249307	OLMO CORDOBA MARIA CARM	ZZ PLAYA BENITEZ 20	51004 CEUTA	03 51 2006 010370568	0506 0506	289,4
0521 07 5110C0881827	MORENO BARBA M.ª ISABEL	AV AFRICA POLIGONO	51002 CEUTA	03 51 2006 010372891	0506 0506	280,9
0521 07 511001101893	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	PG LA CHIMENEA	51002 CEUTA	03 51 2006 010373501	0506 0506	280,9
0521 07 511001454733	SEMMANI - AHDEL LAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2006 010376632	0506 0506	289,4
0521 07 511001592048	REKLACUI - ABDELJALIL	GR ERQUICIA 15	51002 CEUTA	03 51 2006 010348138	0406 0406	289,4
0521 07 511001989748	USSAI - WALTER	PO REVELLIN 7	51001 CEUTA	03 51 2006 010378450	0506 0506	280,9
0521 07 511002095943	ABDESELAM EL HADDAD NAJO	CL CANALEJAS	51001 CEUTA	03 51 2006 010453424	0506 0506	280,9
0521 07 511002284384	SDDINE LASSIRI BADRE	CL PLAYA BENITEZ RES	51002 CEUTA	03 51 2006 010380571	0506 0506	296,5
0521 07 511002795656	GALLOUJ - MOSTAPHA	PG INDUSTRIAL LA CHI	51002 CEUTA	03 51 2006 010382894	0506 0506	117,3

## REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
1211 10 51100435816	CANTERO GERRU ANA	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2006 010384312	0406 0406	166,6
1211 10 51100534230	BELCHIOR PAULO DA SILVA	CL NICARAGUA 2	51002 CEUTA	03 51 2006 010385120	0406 0406	7,9
1211 10 51100607988	SERRATO CASAS JUAN	BD BENZU S/N	51005 CEUTA	03 51 2006 010387140	0406 0406	166,6

## REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
2300 07 080208594482	MOHAMED MAIMON MOHAMED	CL CASTILLO HIDALGO,	51002 CEUTA	08 51 2006 010162323	0104 0204	418,8
2300 07 510003806032	EMBARER HACHIR MOHAMED	COLOMBIA, 17	51002 CEUTA	08 51 2005 010161313	0701 1003	3.708,7
2300 07 510004757642	M.EKI SEHTPNI HOAZZA SADE	PJ RECREO ALTO, 18	51001 CEUTA	08 51 2006 010163131	0102 1202	261,9

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**3.392.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1) se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 7 de diciembre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART.= Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS. = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP. PRECEPTO	ART.	PTOS	REQ.
510041377190	Y EL GUEDARI	X3657482E	CEUTA	29.08.2006	310,00	RD 772/97	001.2		
510041382408	MAHMED	X4401738K	CEUTA	24.09.2006	450,00	RD 772/97	001.2		
510041610715	C OJEDA	35123984	CEUTA	15.10.2006		RD 1428/03	094.2		(1)
510041373298	A MORILLA	45059402	CEUTA	22.10.2006		RD 1428/03	003.1		(1)
519041612550	A GARCIA	45071959	CEUTA	02.11.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
510041378260	M MOHAMED	45081828	CEUTA	06.09.2006	400,00	RD 772/97	001.2		
510041349302	T BULAI	45081955	CEUTA	31.08.2006	400,00	RD 772/97	001.2	4	
510041613376	R ALAMI	45084805	CEUTA	15.08.2006	150,00	RD 1428/03	101.1	2	
510041348930	A MOHAMED	45088255	CEUTA	06.09.2006	450,00	RD 772/97	001.2	4	
510041377243	M HOSSAIN	45088821	CEUTA	06.09.2006	450,00	RD 772/97	001.2	4	
510041614484	L MOHAMED	45090017	CEUTA	14.10.2006	310,00	RD 772/97	001.2		
510041379033	SABDELMALIK	45091342	CEUTA	19.09.2006	10,00	RD 772/97	001.4		
510041378818	M LACHMI	45094261	CEUTA	21.09.2006	310,00	RD 772/97	001.2		
510041382809	N MILID	45096911	CEUTA	24.09.2006	310,00	RD 772/97	001.2		
510041382380	I MOHAMED	45098883	CEUTA	24.09.2006	10,00	RD 772/97	001.4		
510041380310	B MOHAMED	45102995	CEUTA	25.08.2006	450,00	RD 772/97	001.2		
519400088687	M LAARBI	45104413	CEUTA	24.07.2006	400,00	RDL 339/90	072.3		
519400087580	G PRESS	45105630	CEUTA	26.04.2006	600,00	RDL 339/90	072.3		
510041349326	FALARCON	45109233	CEUTA	20.05.2006	150,00	RD 1428/03	019.1		
510041343038	A ABDELKADER	45112849	CEUTA	03.04.2006	450,00	RD 772/97	001.2		
510041364285	R COSME	45117356	CEUTA	10.09.2006	150,00	RD 1428/03	117.1	3	
519041294357	J VIÑUELAS	53052878	CEUTA	31.10.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
51004134864	J MARTIN	53282693	CEUTA	23.09.2006	450,00	RD 772/97	001.2		
510041377036	M MOHAMED	99014125	CEUTA	26.09.2006	310,00	RD 772/97	001.2		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 7 de diciembre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arrecciado Batanero.

ART.= Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS. = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS	REQ.
510041614162	A GHEMMID	X2897300J	ALICANTE	29.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041614174	A GHEMMID	X2897300J	ALICANTE	29.08.2006	150,00		RD 1428/03	019.1		
519041367841	SAHIM S L	B51003937	CEUTA	04.09.2006	440,00		RDL 339/90	072.3		
510041371812	A CHAHBOUN	X3258581X	CEUTA	14.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041354577	A DRISSI	X3292880Q	CEUTA	14.09.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
519400090049	N MONIO	25682473	CEUTA	16.08.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041349016	R KADDUR	31720376	CEUTA	10.07.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041362422	D RODRIGUEZ	45026147	CEUTA	01.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041339643	J MARTIN	45052867	CEUTA	05.07.2006	150,00		RD 2822/98	021.1		
510041317076	J JIMENEZ	45057908	CEUTA	05.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
519400088006	M DE TORRES	45059721	CEUTA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041621233	A MORA	45069541	CEUTA	06.09.2006	150,00		RD 772/97	016.4		
519400088456	M GALLEGOS	45072032	CEUTA	16.08.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041611185	F SEÑOR	45077112	CEUTA	20.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041611197	F SEÑOR	45077112	CEUTA	20.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041319000	M AHMED	45077759	CEUTA	06.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041349508	H MOHAMED	45080818	CEUTA	13.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041620393	H MUSTAFA	45081036	CEUTA	09.08.2006	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041610119	N MOHAMED	45081210	CEUTA	21.07.2006	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	
510041619925	N MOHAMED	45081829	CEUTA	06.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
519041314150	S AHMED	45082953	CEUTA	28.06.2006	900,00		RDL 339/90	072.3		
510041348188	S PARRA	45083868	CEUTA	25.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041372520	Y ABDEKADER	45084002	CEUTA	09.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
519041348871	E CUBERO	45085015	CEUTA	16.08.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
519041305914	L AZZOZ	45085735	CEUTA	19.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
519041340720	M ARROYO	45086228	CEUTA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041346088	H MIMUND	45086423	CEUTA	27.06.2006	400,00		RD 772/97	001.2		
510041296826	A HANUAR	45086423	CEUTA	29.06.2006	400,00		RD 772/97	001.2		
510041035617	H MIMUD	45086423	CEUTA	20.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041346430	H MIMUND	45086423	CEUTA	28.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041365370	M ABDESELAM	45086878	CEUTA	06.08.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
519400088493	F GOMEZ	45086919	CEUTA	16.08.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041358896	J MARTINEZ	45087461	CEUTA	10.06.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
519400088640	R MOHAMED	45089150	CEUTA	16.08.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041356197	A AMAR	45090197	CEUTA	19.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041358212	N AHMED	45091093	CEUTA	18.07.2006	450,00	1	RD 1428/03	029.1	6	
510041370522	A LAHACEN	45092054	CEUTA	11.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041353275	Y AHMED	45092956	CEUTA	22.06.2006	150,00		RD 1428/03	117.2		
510041621324	M HAMED	45093389	CEUTA	07.09.2006	60,00		RD 1428/03	098.2		
510041620320	A MOHAMED	45093793	CEUTA	09.08.2006	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041362513	M MOHAMED	45094205	CEUTA	07.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041336319	M SADIK	45094283	CEUTA	17.05.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041370728	I AHMED	45094360	CEUTA	29.06.2006	400,00		RD 772/97	001.2		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS	REQ.
510041349041	L MOHAMED	45095653	CEUTA	24.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041333264	K MOHAMED	45095775	CEUTA	20.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041368760	M RUIZ	45097148	CEUTA	24.06.2006	400,00		RD 772/97	001.2		
510041296851	B HOSSAIN	45097163	CEUTA	29.06.2006	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041296840	B HOSSAIN	45097163	CEUTA	29.06.2006	520,00	2	RD 1428/03	003.1		
510041356410	A MOHAMED	45097174	CEUTA	12.06.2006	150,00		RD 1428/03	019.1		
510041357268	R MOHAMED	45097621	CEUTA	19.06.2006	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041357232	A MARQUEZ	45097872	CEUTA	13.06.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1		
510041318688	M ABDEL HILAH	45098648	CEUTA	02.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041613042	E MARCOS	45099062	CEUTA	10.08.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510041355843	J PARRÉS	45099173	CEUTA	09.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041354243	I MOHAMED	45100480	CEUTA	01.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041613157	A MAIMON	45100796	CEUTA	19.08.2006	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041361235	S AHMED	45101947	CEUTA	29.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041359782	Y MOHAMED	45102236	CEUTA	19.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041357980	Y MOHAMED	45102282	CEUTA	21.06.2006	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041353688	B AL LAL	45103565	CEUTA	09.06.2006	60,00		RD 1428/03	009.1		
510041367766	M MOHTAR	45104988	CEUTA	23.06.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041356549	S BUXTA	45105286	CEUTA	06.06.2006	60,00		RD 1428/03	009.1		
51904131378	A AL LAL	45105377	CEUTA	07.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
519041340409	F CHIKI	45105581	CEUTA	07.08.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041345977	F SAID	45106494	CEUTA	23.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041345126	S GARCIA	45107113	CEUTA	03.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041357785	M MARIN	45109811	CEUTA	28.06.2006	150,00		RD 1428/03	018.2		
510041360188	D CARRERAS	45112988	CEUTA	06.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041326569	D CARRERAS	45112988	CEUTA	28.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
519041298272	I AHMED	45113715	CEUTA	29.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041339023	M HARROUS	45114037	CEUTA	14.06.2006	150,00		RD 2822/98	021.1		
510041620332	M MOHAMED	45117011	CEUTA	09.08.2006	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041620290	J VIVES	45118536	CEUTA	09.08.2006	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041621117	A BUCHAIB	46960830	CEUTA	06.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041345965	T MOHAMED	51461645	CEUTA	26.06.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510041335080	H MOHAMED	99008437	CEUTA	13.05.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041323234	S TUHAMI	99013464	CEUTA	03.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041347767	R MOHAMED	99014337	CEUTA	24.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041185147	R MOHAMED	99014337	CEUTA	22.06.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1		
510041185160	R MOHAMED	99014337	CEUTA	22.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041356501	J CAPARROS	74612521	BAZA	24.06.2006	150,00		RD 1428/03	100.4		
510041356495	J CAPARROS	74612521	BAZA	24.06.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
510041356483	J CAPARROS	74612521	BAZA	24.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041371680	C ESSAADY	X5897302X	BOLLULLOS PAR CDO	10.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041333835	M EL MOUFADDAL	X3952056N	PALOS DE LA FRONTERA	15.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041347111	A HAMODI	11839693	MADRID	09.06.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041620605	F EL MOUSSAOUI	X2526421D	ALFAFAR	22.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041611604	R BALAGUER	22538943	SAGUNTO	31.08.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041330202	B ASSILA	X2670158L	CARIÑENA	14.06.2006	90,00		RD 1428/03	090.1		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 7 de diciembre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART.= Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS. = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041301731	R. MOHAMED	45088377	CEUTA	20.01.06	400.00		RD 772/97	001.2
510041318962	D. DRIS	45103653	CEUTA	12.02.06	450.00		RD 772/97	001.2
510041612694	N. ABOU	00419940	CEUTA	05.08.06	150.00		RD 1428/03	094.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 7 de diciembre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arrecciado Batanero.

ART.= Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; PTOS. = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS
510041336885	G. ROCCA	NO CONSTA	CEUTA	16.05.06	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
510041356550	J. B. HERES	NO CONSTA	NAVARRA	06.06.06	310,00		RD 2822/98	032.3	
510041350699	G. ROCCA	NO CONSTA	CEUTA	29.04.06	90,00		RD 1428/03	154	

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

**3.393.-** D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6. de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 18 de diciembre de 2006.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

## RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
111 10 51100442583	AHMED ALI HASNA	ZZ AV ÁFRICA RESID.	51002 CEUTA	04 51 2006 005001216	0503 0903	300,52

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado de Primera Instancia

#### e Instrucción Número Cinco de Ceuta

**3.394.** - D.ª ACHRAF MOHAMED AHMED MOHAMED SUBAIRE, SECRETARIA DEL JUZBADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CEUTA.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato, seguido en este Juzgado al número 257/2006, por el fallecimiento sin testar de D.ª ELENA SÁNCHEZ VILLAVERDE, ocurrido en Madrid el día 11/05/06, promovido por D. JUAN MANUEL SÁNCHEZ VILLAVERDE, y D. GREGORIO SÁNCHEZ VILLAVERDE, parientes en segundo grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Ceuta, a 15 de noviembre de 2006.- LA SECRETARIA.

### OTRAS DISPOSICIONES

### Y ACUERDOS

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

#### Instituto de Empleo

**3.395.** - Por esta Dirección Provincial se han dictado Resoluciones en expediente en los que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra los interesados que a continuación se citan, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el número 1. letra a), del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El número 3, del art. 47 de dicho Texto Refundido, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo por el período de 1 mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Carlos A. Torrado López.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	SANCIÓN
HAMADAN HANDOUCH, BRAHIM	E-4537186	SUSPENSIÓN 1 MES
ABANDAR, FATIMA	E-4735755	SUSPENSIÓN 1 MES
HOLGADO, ANDRÉS	E-5186210	SUSPENSIÓN 1 MES
DELGADO HERNÁNDEZ, DAVID	78.700.761	SUSPENSIÓN 1 MES

#### Delegación del Gobierno en Ceuta

#### Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

**3.396.** - Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha 5 de octubre de 2006 ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. JOSÉ ANTONIO JÉREZ MORALES (Expte. CAJG 547/06), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996), y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil cinco HA RESUELTO:

RECTIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, DENEGAR AL SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante, superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 23 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Javier Martínez Alonso.

**3.397.** - Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha 5 de septiembre de 2006 ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de

Ceuta, formulada por D.<sup>a</sup> ANABEL RODRÍGUEZ PORTILLO (Expte. CAJG 496/06), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996), y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil cinco HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 26 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**3.398.**- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha 5 de septiembre de 2006 ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.<sup>a</sup> GUARDA MEHDI BELAID (Expte. CAJG 5456/06), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996), y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil cinco HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 23 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Javier Martínez Alonso.

**3.399.**- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha 5 de septiembre de 2006 ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. ABDESELAM HAMED MOHAMED (Expte. CAJG 4886/06), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996), y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil cinco HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER AL SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 26 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Málaga

**3.400.**- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Eje-

cutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Málaga, a 13 de diciembre de 2006.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gertrudis Navas Sáez.

#### RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
05211	07 291014408540	BHIHI - AHMED	LG RESTAURANTE LA HU	51002 CEUTA	03 29 2006 023469034	0406 0406	289,4
0521	07 351021668282	HEREDIA VARGAS MANUEL	CL ESPINO 11	51001 CEUTA	03 29 2006 023389515	0406 0406	280,9

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Madrid

**3.401.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Madrid, a 13 de diciembre de 2006.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Adelina García Soler.

#### RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 281149826519	MEZZIAN HAMED I ZACARIAS	LG LOMA MARGARITA	51002 CEUTA	03 28 2006 048964640	0406 0406	280,9

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.402.-** No siendo posible practicar la notificación a D. MOHAMED HAMADI HASSAN, en relación al expediente sancionador nº 90/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 23 de noviembre de 2.006, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

## ANTECEDENTES

La Policía Local denuncia a D. MOHAMED HAMADI HASSAN, con D.N.I. nº 45.103.537, domiciliado en C/ Cabrerizas Baja, s/n, por arrojar papeles a la vía pública (C/ Marina Española n.º 35) el día 29 de agosto de 2006 a las 11:50 horas.

Con fecha 14 de septiembre de dos mil seis (14-09-2006), la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El artículo 7.1 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

2. El art. 106.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap.1, Título II Ordenanza).

3. El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 E.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

## PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Samir Abdeslam Abdennebit con una multa de 90,00 E.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 19 de diciembre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.403.-** EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

## ACTAS ANTERIORES

I. Aprobar borrador del Acta de Sesión celebrada por el Ilustre Pleno de la Asamblea el día 22 de mayo de 2006.

## DISPOSICIONES GENERALES

I. a) Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público de la Ciudad mediante instalación de kioscos.

b) Abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia entender definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

II. a) Aprobar inicialmente la modificación puntual del P.G.O.U. para la recalificación del Acuartelamiento "El Brull".

b) Abrir un periodo de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el B.O.E., BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

c) Abrir un periodo de suspensión de licencias en el ámbito afectado por la presente modificación.

III. a) Manifestar la voluntad de esta Asamblea de modificar el Reglamento de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de proceder a la integración de los funcionarios de la Policía Local de Ceuta pertenecientes a la Escala Ejecutiva en el Grupo B, de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, y asimismo, de los funcionarios pertenecientes a la Escala Básica en el Grupo C, una vez que, en su caso, se disponga de norma legal habilitante mediante la aprobación de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

b) Facultar a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos para la adopción de cuantos actos sean necesarios en orden al desarrollo y ejecución del acuerdo que antecede.

IV a) Manifestar la voluntad de esta Asamblea de modificar el Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de proceder a la integración de los funcionarios del mismo pertenecientes a la Escala Técnica o de Mando en el Grupo A, de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, y asimismo, de los funcionarios pertenecientes, respectivamente a la Escala Operativa o Ejecutiva en el Grupo B, y la Escala Básica y personal adscrito a dicho Cuerpo, en el Grupo C, y una vez que, en su caso, se disponga de norma legal habilitante mediante la aprobación de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

b) Facultar a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos para la adopción de cuantos actos sean necesarios en orden al desarrollo y ejecución del acuerdo que antecede.

## PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

I. - Aprobar expediente de modificación de crédito para el Ejercicio 2006, consistente en Transferencia de Crédito entre partidas de diferente grupo de función, por importe de 22.600 E.

II.- Aprobar expediente de modificación de crédito para el Ejercicio 2006, consistente en Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado con bajas incorporadas al Ejercicio 2006, por importe de 3.122.417,63 E.

## PROPUESTAS DE URGENCIA

I.- Elaborar la norma reglamentaria que corresponda sobre el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, y establecer un pliego de condiciones técnicas y administrativas, de acuerdo con los principios y características generales del servicio que se ha de establecer en la futura norma reglamentada, en el que incluyan todos los requisitos del servicio en cuanto a personal, líneas, paradas, horarios, número de vehículos, condiciones de los mismos, control e inspección, su periodo de renovación, etcétera.

II.a) Instar a la Consejera de Bienestar Social a constituir una Comisión de Trabajo en la cual participarían el Gobierno, los grupos de la oposición, sindicatos y una representación directa de los trabajadores, a fin de buscar una solución en cuanto al futuro de los trabajadores del extinto Pacto Territorial por el Empleo.

b) Instar al Gobierno de la Ciudad a que se estudie la posibilidad de reincorporación del grupo de trabajadores del extinto Pacto por el Empleo que por diversos motivos causaron baja del mismo, analizando cada caso individualmente.

Ceuta, a 19 de diciembre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS

**3.404.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Dris Ahmed Mohamed, en relación al expediente sancionador nº 92/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha de 29 de Noviembre de 2006 (29-11-2006), la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. DRIS AHMED MOHAMED, con D.N.I. nº 45.093.916, domiciliado en C/ González Besada, nº 15, por arrojar papeles a la vía pública (Plaza de la Constitución, frente al Mercado Central) el día 19 del 09 de 2006 a las 17:50 horas.

Con fecha nueve de octubre de dos mil seis (09-10-2006), la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada Propuesta de Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 7.1 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

El art. 106.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap.1, Título II Ordenanza).

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150.25 E.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

## PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. DRIS AHMED MOHAMED con una multa de 90 E.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 19 de Diciembre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES  
CIUDAD DE CEUTA

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.406.-** El Ilustre Pleno de la Asamblea de la ciudad de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 28 de noviembre de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

A.2.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU para la recalificación del Acuartelamiento «El Brull».- El dictamen es del siguiente tenor literal:» La Comisión Informativa de Fomento en reunión extraordinaria, en primera convocatoria de fecha 21 de noviembre de 2006, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, y con la asistencia de los siguientes miembros de la comisión: Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Alí (U.D.C.E.).- Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en el sentido siguiente:» Con fecha 20 de Septiembre de 2.001 se formalizó el Protocolo General del Ministerio de Defensa y de la Ciudad Autónoma de Ceuta en relación con futuros convenios a suscribir sobre cesión de propiedades de Defensa en dicha Ciudad. Dentro del marco de colaboración que preside las relaciones de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa con las Administraciones Públicas, con fecha 21 de Enero de 2.004 se formalizó el II Convenio entre la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y la Ciudad Autónoma de Ceuta, referido a la transmisión de varias propiedades, cuyos objetivos son: - Por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta la obtención de inmuebles para mejorar el desarrollo urbanístico de la Ciudad y dotarla de servicios de carácter social, instalaciones de uso público, infraestructuras y sistemas generales, así como paliar las carencias que en dicho orden urbanístico puede presentar su territorio.- Por parte del Ministerio de Defensa, la obtención de recursos precisos para hacer viable el desarrollo de los planes de Inversiones de las Fuerzas Armadas, haciendo compatibles estas necesidades con

el planeamiento urbanístico.- La estipulación 2.ª del II Convenio establece que, la Ciudad Autónoma de Ceuta redactará y tramitará hasta su aprobación definitiva, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, correspondiente al Acuartelamiento del Brull. La propuesta que se presenta plantea los siguientes objetivos: A) Transformación de un área urbana degradada por instalaciones militares en desuso. Los requerimientos de suelo asociados a funciones defensivas están distribuidos por toda la ciudad, aunque de modo más evidente en esta zona, donde las instalaciones militares han configurado un paisaje urbano fragmentado con grandes discontinuidades, llevando al límite la definición de trama urbana. Desde el punto de vista de planeamiento, el acuartelamiento del Brull supone una ruptura con la trama urbana residencial existente en la zona. Se propone, la recuperación de estos vacíos urbanos para la generación de suelo residencial, obtención de suelo con destino a espacios libres y Equipamiento Urbano, estableciendo la ordenación de una zona desestructurada y posibilitando la regeneración del frente urbano de la calle Brull y Cortadura del valle. B) Obtención de suelos para espacios libres y equipamientos (equipamiento urbano, deportivo y ámbitos ajardinados). El vigente P.G.O.U. en los planos de clasificación del suelo (CES-5) y en los planos de clasificación y regulación del suelo y la edificación (CRS-7, CRS11) asigna al acuartelamiento Teniente Ruiz el uso de Equipamiento Urbano, y Equipamiento Deportivo. Dicha previsión de suelo con destino a Equipamiento ya se tuvo en cuenta en la redacción del actual P.G.O.U. pero, debido a su carácter de instalación militar y su utilización hasta recientes fechas con fines defensivos, no ha posibilitado su obtención de forma efectiva para la comunidad. Mediante esta Modificación Puntual y la formalización del II Convenio entre la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y la Ciudad Autónoma de Ceuta se obtendrán estos suelos con destino a la mayor previsión de espacios libres dentro del ámbito de planeamiento que se propone. C) Generación de una nueva zona residencial. En esta zona en transformación se yuxtaponen recintos militares con barridas de infravivienda con algunos nuevos desarrollos, fruto de la presión inmobiliaria que, coloniza progresivamente la ladera. Se propone una eliminación del uso Militar-Defensivo y sustitución de éste por el uso residencial y espacios libres (Ámbito Ajardinado). Esta recuperación de vacíos urbanos, ocupados por instalaciones militares en desuso, para la generación de suelo residencial y superficie destinada a espacios libres y equipamiento urbano al servicio del ámbito que se propone, supone una continuidad de la trama residencial entre la Calle Real, Calle Brull y prolongación de la calle de nueva apertura entre Calle real y Calle Cortadura del Valle. Evidentemente, este cambio de uso supone un aumento del número de viviendas con el consiguiente aumento de espacios libres, según establece el Art. 49 de la LS/76. La propuesta de nueva ordenación aumenta la superficie de espacios libres en proporción con el número de viviendas muy por encima del estándar mínimo exigible. D) Previsión, dentro del ámbito de la propuesta de modificación puntual, de ejecución de 80 viviendas en régimen de VPO.-E) Dar cumplimiento a las estipulaciones del II Convenio entre la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y la Ciudad Autónoma de Ceuta, referido a la transmisión de varias propiedades entre otras el Acuartelamiento el Brull, cuyos parámetros urbanísticos se modifican (el uso característico, que pasa a ser residencial) y cuya edificabilidad patrimonializada se utiliza parcialmente para equilibrar las contraprestaciones por las propiedades entregadas por el Ministerio de Defensa, quedando el exceso repartido a partes iguales entre Ciudad Autónoma y Ministerio de Defensa.- DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN.- La unidad de ejecución propuesta, que coincide con la delimitación del ámbito de la presente modificación puntual, tiene una superficie de 60.471,60 m<sup>2</sup>, según medición realizada sobre vuelo fotogramétrico. El uso característico de la Unidad de Ejecución es el Residencial. El conjunto de las determinaciones de la modificación puntual queda definido en el siguiente cuadro:

UNIDAD DE EJECUCION: U.E. ACUARTELAMIENTO BRULL

APROVECHAMIENTO TIPO: 0.81 UA/ m<sup>2</sup>

SUPERFICIE DE LA UE: 60.471,60 M<sup>2</sup>s

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS: 440

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD: 0.813 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

MÁXIMA EDIFICABILIDAD: 49.209,45 M<sup>2</sup>t

SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACION

COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACION: 1

#### CONDICIONES DE EDIFICACION

TIPOLOGIA	PARCELA MINIMA	FRENTE MINIMO	OCUPACION	ALTURA
VIVIENDA PLURIFAMILIAR VI		ORDENANZA ZONA 1		100%
USOS COMPATIBLES	TERCIARIO SEGÚN CLASES			
MORFOLOGÍA	MANZANA CERRADA			

#### CONDICIONES DE ORDENACION

SUELO NETO EDIFICABLE	MINIMO ESPACIOS LIBRES		MINIMO EQUIPAMIENTO		MINIMA CESION APROVECHAMIENTO
	PUBLICO	PRIVADO	PUBLICO	PRIVADO	10% APROVECHA.O TIPO UE: 4.920 M <sup>2</sup> t
	6.028,73m <sup>2</sup>		35.903,37m <sup>2</sup>		

## PROGRAMACION

PLAZOS/PROGRA.	INICIO	FINAL
ESTUDIO DE DETALLE		
PROYECTO URBANIZACION		
EJECUCIÓN URBANIZACION		
EDIFICACION		

## OBJETIVOS

- \* TRANSFORMACIÓN DE UN ÁREA URBANA DEGRADADA POR INSTALACIONES MILITARES EN DESUSO.
- \* OBTENCIÓN DE SUELOS PARA ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS
- \* GENERACIÓN DE UNA NUEVA ZONA RESIDENCIAL.
- \* 80 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.
- \* DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESTIPULACIONES DEL II CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

## CONDICIONES DE USO

SERAN DE APLICACIÓN LAS SEÑALADAS PARA LAS ZONAS 1 DE LAS NORMAS URBANISTICAS

## DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS

SE REDACTARÁ ESTUDIO DE DETALLE CON LA FINALIDAD DE DISTRIBUIR EL VOLUMEN EDIFICABLE MÁXIMO ASIGNADO ENTRE LAS DISTINTAS MANZANAS

ELEMENTOS PROTEGIDOS. Mediante esta propuesta de modificación puntual de P.G.O.U., no se modifican ni se alteran los elementos o inmuebles protegidos por el vigente P.G.O.U. Siéndoles, en cualquier caso, exigibles las determinaciones del Capítulo 2. Protección del Patrimonio Arquitectónico y Monumental de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U. Tampoco se alteran las condiciones de protección y conservación de los elementos inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Patrimonio Histórico Español, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta propuesta de modificación puntual de P.G.O.U., correspondiéndoles aquellas que por su categoría le sean de aplicación. La ubicación, identificación y nivel de protección de dichos elementos se señalan en el plano 6. Información Urbanística, Medio Urbano, Elementos Protegidos-

Identificación de elementos B.I.C. dentro del ámbito de la propuesta de modificación puntual de P.G.O.U:

Nº: 74

Bien: Ae1 Cortadura del Valle

Categoría: Conjunto Histórico

Código: (R.I.) - 53 - 0000555 - 00007

Fecha de

Declaración: 07/01/1998

Disposición: RESOLUCION

Matiz: CASTILLOS/85

Nº: 75

Bien: Ae2 Muro del Pozo Rayo

Categoría: Conjunto Histórico

Código: (R.I.) - 53 - 0000555 - 00008

Fecha de

Declaración: 07/01/1998

Disposición: RESOLUCION

Matiz: CASTILLOS/85

Nº: 76

Bien: Ae3 Torre del Heliógrafo o del Valle

Categoría: Conjunto Histórico

Código: (R.I.) - 53 - 0000555 - 00009

Fecha de

Declaración: 07/01/1998

Disposición: RESOLUCION

Matiz: CASTILLOS/85

Nº: 77  
 Bien: As1 Batería del Rastrillo Nuevo  
 Categoría: Conjunto Histórico  
 Código: (R.I.) - 53 - 0000555 - 00010  
 Fecha de  
 Declaración: 07/01/1998  
 Disposición: RESOLUCION  
 Matiz: CASTILLOS/85

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ART. 49 DE LA LS/76.- 1.- Las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación. 2.- Sin embargo, cuando la modificación tendiera a incrementar el volumen edificable en la zona, se requerirá para aprobarla la previsión de mayores espacios libres que requiera el aumento de densidad de población...- En efecto, La solución planteada supone un aumento en el número de viviendas, lo que conlleva a un aumento de la densidad de población estimada para el ámbito de la unidad. En consecuencia, la presente propuesta plantea un aumento considerable de espacios libres, en consonancia con la intensidad residencial propuesta. Este aumento de la proporción de espacios libres se presenta de forma comparativa en el cuadro adjunto.

USOS DEL SUELO	P.G.O.U.		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU	
	SUPERFICIE DE SUELO (m2s)	EDIFICABILIDAD (m2t)	SUPERFICIE DE SUELO (m2s)	EDIFICABILIDAD (m2t)
SISTEMA VIARIO (PUBLICO)	7.849,65		8.287,53	
AMBITO AJARDINADO	3.676,50		6.028,73	
EQUIPAMIENTO URBANO (EU)	21.647,02 NO OBTENIDO	43.294,04 NO OBTENIDO	23.184,44	46.368,88
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (DE)		12.501,53 NO OBTENIDO	25.003,06 NO OBTENIDO	12.718,93 25.437,86
MILITAR-DEFENSIVO(SD)	13.985,39	10.489,04	10.251,97	
RESIDENCIAL			10.251,97	49.209,45

Se propone la sustitución del uso Militar-Defensivo del suelo por el uso Residencial. Por tanto, la edificabilidad de 10.489,04 m2t del uso militar-defensivo queda sustituida por 49.209,45 m2t de uso residencial. Los espacios libres, que mediante esta modificación puntual y el Convenio Ciudad -Defensa se obtienen, considerados - Ámbito Ajardinado y Equipamiento Deportivo -han aumentado de 3.676,50 m2s. a 18.747,66 m2s., es decir 15.071,16 m2s. Esto significa que puesto que el estándar que marca la Ley del suelo es de 5 m2/Hab., como sistema general de espacios libres, y el sistema local que indica el Anexo al Reglamento de Planeamiento, como sistema de espacios libres de dominio y uso público es de 18 m2 suelo /vivienda en las unidades elemental y básica, por hacer una estimación a esta U.E., tendremos: SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES: 5 m2/Hab., ( 18 m2 suelo /vivienda ).Puesto que el aumento de la edificabilidad en uso residencial, es de 49.209,45 m2t y asimilando una vivienda por cada 100 m2t, el número máximo de viviendas es de:

$$\frac{49.209,45 \text{ m2t}}{100 \text{ m2 (vivienda)}} = 492 \text{ viviendas}$$

492 viviendas x 18 m2 suelo /vivienda = 8.856 m2 suelo serían necesarios para cumplir con el estándar referido. Sin embargo, se ha realizado un aumento de superficie destinada a espacios libres de 15.071,16 m2s., bastante superior a lo estrictamente reglado. Este aumento de superficie destinada a espacios libres se presenta de forma comparativa en el cuadro adjunto.

	P.G.O.U VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACION
EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL		
ESPACIOS LIBRES OBTENIDOS	3.676,50	18.747,66
ESTÁNDAR		38.10 m2 suelo /vivienda >18 m2 suelo /vivienda (Anexo R.P.)

Por tanto queda debidamente justificada la mayor precisión de espacios libres a causa del aumento de la densidad y del número de viviendas de la Unidad de Ejecución.- El estándar resultante de los espacios libres de uso y dominio público es de 38.10 m2 suelo /vivienda muy superior a los 18 m2 suelo /vivienda que exige el Reglamento de Planeamiento en la ordenación de los suelos urbanizables. El porcentaje del área ordenada (superficie de la Unidad de Ejecución) destinada a espacios libres es muy superior al 10% exigido por el Anexo al Reglamento de Planeamiento para suelos urbanizables: 18.747,66 m2 sobre 60.471,60 m2, lo que supone un 31,00%. Por consiguiente, y a la vista de lo expuesto, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, al amparo de lo dispuesto en el Decreto de atribución de funciones de fecha 16 de mayo de 2006, al Ilustre Pleno de la Asamblea propone lo siguiente: 1) Aprobar inicialmente la modificación puntual del P.G.O.U. para la recalificación del Acuartelamiento « El Brull.» 2) Abrir un periodo de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el B.O.E., BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia. 3) Abrir un periodo de suspensión de licencias en el ámbito afectado por la presente modificación. Acto seguido por la Presidencia de la comisión Informativa, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado:

Votos a favor: D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón (P.P). Votos en contra: ninguno. Abstenciones: D. Mohamed Mohamed Alí (U.D.C.E.). Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta». Durante la lectura se incorpora a la Sesión el Sr. Hamadi Abdeslam. Tras una serie de intervenciones se procede a la votación, que arroja el siguiente cómputo: Votos a favor: diecinueve (P.P: Sras/es. Bel Blanca, Bernal Durán, Blasco León, Carreira Ruiz, Chandiramani Ramesh, de Miguel Ratero, Deu del Olmo, Doncel Doncel, Fernández Cucurull, García-Conde Sánchez, Hamadi Abslam, Iñiguez Márquez, Olivencia Ruiz, Pérez Gómez, Rodríguez Ferrón, Rodríguez Gómez, Sánchez Vallejo, Solano Valverde y Vivas Lara). Votos en contra: ninguno. Abstenciones: seis (UDCE: Sres. Abderrahaman Maate, Mohamed Alí y Rahal Amar.- PSOE: Sr/a. Moreno Mateos y Palomo Fernández. PDSC: Sr. Mizzian Amar).- Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta, ACUERDA: 1) Aprobar inicialmente la modificación puntual del P.G.O.U. para la recalificación del Acuartelamiento «El Brull.» 2) Abrir un periodo de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el B.O.E., BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia. 3) Abrir un periodo de suspensión de licencias en el ámbito afectado por al presente modificación.

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el artículo 128.2 del Reglamento de Planeamiento, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico 3.ª planta).

Ceuta, 18 de diciembre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.409.**- Intentada la notificación preceptiva a D. AOMAR AMAR ABDESELAM con D.N.I. n.º 45.079.633-R sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de diciembre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 227.429 seguido contra D. AOMAR AMAR ABDESELAM, por infracción de tráfico (art. 052.1 del Reglamento General de Circulación) con multa de 200,00 E. se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 Ley 30/92 de 26 de Noviembre), quedando el expediente a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictar Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevar al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art. 13.2 R.D.L. 339/90).

Adjunto se remiten las pruebas documentales practicadas a solicitud del interesado.

Ceuta, a 27 de Octubre de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**3.410.**- Intentada la notificación preceptiva a D. FCO. JAVIER PEREZ CONTRERAS con D.N.I. n.º 45.074.294-K sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de diciembre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 229.105 seguido contra D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ CONTRERAS, por infracción de tráfico (art. 171.1A del Reglamento General de Circulación) con multa de 60,00 E. se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 Ley 30/92 de 26 de Noviembre), quedando el expediente a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictar Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevar al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art. 13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 27 de Octubre de 2.006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.411.**- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 138/06

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Servicio del transporte escolar para los alumnos de distintos centros docentes de la Ciudad en las actividades educativas de la guía «Ceuta te enseña».

a) Lugar de entrega: El que designe la Consejería de Educación y Cultura.

b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: UN (1) AÑO

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:  
Importe total: 96.000,00 euros.

5. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº  
 c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta  
 d) Teléfono: 956-52.82.53/54  
 e) Telefax: 956-52.82.84

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) DÍAS naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2º Domicilio: Plaza de África, s/nº

3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10 Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 19 diciembre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**3.412.-** Por Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 11 de diciembre de 2006, se ha aprobado el Canon de Regulación de los Embalses del Renegado y del Infierno para la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2007, por un importe de 0,0913179 Euros/m3 para un volumen de 2.500.000 m3

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles conta-

dos desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para modificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, 13 de diciembre de 2006.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro J. Gómez Galán.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**3.413.-** DÑA. EUGENIA QUESADA SANZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 675/2006 se ha acordado citar a:

CEDULA DE CITACION

El/La MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción número 2 de CEUTA ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día doce de febrero de dos mil siete a las 10,10 horas, asista en la SALA DE VISTAS de este Juzgado a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por FALTA DE HURTO (623), en calidad de DENUNCIADO.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos.) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIENDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En CEUTA, a diecinueve de diciembre de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL

DÑA.: ABDELLILLAH MRHASSI

## RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: FALTA DE HURTO (623)  
LUGAR: CEUTA  
FECHA: 8 de septiembre de 2006  
DENUNCIANTE: FARIDA ABSELAMHAMED

Y para que conste y sirva de CITACIÓN A D. ABDELLILLAH M RHASSI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido el presente en CEUTA a diecinueve de diciembre de dos mil seis.- EL/LA SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

**3.414.-** Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en expediente en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ CARO, con D.N.I. n.º 45.109.423, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda (21.09.2006). Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30192 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n.º 1, del art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n.º 189, de 8 de Agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n.º 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de UN MES del derecho a las prestaciones por desempleo

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto 928/98, de 14 de Mayo (BOE n.º 132 de 3 de Junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelara en su prestación/subsidio, (04.10.2006), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El n.º del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativo al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Ceuta, a 20 de diciembre de 2006.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**3.415.-** D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRAC.	SANCIÓN
ASESOR. VALORACIONES		
Y NEGOCIOS DE CEUTA	296/06	300,52
MOHAMEDBOULAICH	276/06	EXPULSION
ALEJANDRO GOMEZ RGUEZ.	288/06	1.502,54
SERVIMENSA, S.L.	289/06	1.502,54
SALVADORASTORGAGRANADOS	3/06	EXTINCION PRESTACIONES
SUNDER, S.L.	269/06	300,52
MAPOCHO, S.L.	303/06	300,52

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 22 de diciembre de 2006.

**3.416.-** D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPTE.	SANCIÓN
FRANCISCO AYALA ANAYA	S-8/06	30,50
FERNANDO RASGADO PÉREZ	S-9/06	3.005,07
RACHIDA MUSTAFA AHMED	E-26/06	602,00
MOHAMED BEN LAZRAK	E-47/06	EXPULSIÓN
AKINIB MOHAMED	E-50/06	EXPULSIÓN
CHEHAIMINI FOUAD	E-51/06	EXPULSIÓN
ABDELPHALEK RAKRAFI	E-52/06	EXPULSIÓN
INSTALACIONES, MONTAJES ELÉCTRICOS Y SANEAMIENTO, S.A.	E-86/06	6.010,13

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a 22 de diciembre de 2006.

**3.417.-** D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPTE.	SANCIÓN
GERMAN PAREJA HOLGADO	S-19/06	30,50
VALDEMORAL, S.L.	S-28/06	300,52
ESTRUCÉUTA, S.L.U.	S-41/06	300,52
DAVID MEDINILLA PADILLA	S-42/06	300,52
ROSA M.ª MAESE LOPEZ	S-44/06	300,52
ALMINA CONSTRUCCIONES, S.L.	S-46/06	300,52
CONSTRUC., EXPLANACIONES Y SANEAMIENTOS, S.L.	S-51/06	300,52
NUEVAS CONST. Y CONTRATAS DE CEUTA, S.L.	S-56/06	300,52
CECO ELECTRONICS, S.L.	S-59/06	300,52
ROSA M.ª MAESE LOPEZ	S-60/06	300,52
CONTRATAS MADERAS A.R., S.L.	S-61/06	300,52
CAMILO COMPAS MONTERO	S-64/06	3.000,00
LAINRA, S.L.	S-65/06	1.000,00
PUERTAS LOS NIDOS, S.L.	S-66/06	1.250,00
ARQUETAS DE CEUTA, S.L.	S-67/06	3.000,00
CECO ELECTRONICS, S.L.	S-69/06	800,00
SAID LIAZID ABDELLAH	S-73/06	300,52
AMARMOHAMED ABSELAM	E-106/06	6.001,00
AMARMOHAMED ABSELAM	E-108/06	6.001,00
EL ALLAMHASSAN	E-137/06	EXTINCIÓN PRESTACIONES

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Proce-

dimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 22 de diciembre de 2006.

### Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

**3.418.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta NOTIFICA a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número Expediente: 06-340-0032

Nombre y Apellidos: SURAJ THADANI SANCHEZ  
Domicilio: C/ LOMA LARGA, 8 PLAYA BENITEZ  
-(CEUTA)

Tipo de Acto: PROPUESTA DE RESOLUCION DE EXPEDIENTE

Fecha del Acto: 30-10-06

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Ana Hevia Colinas.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado Togado Militar Territorial Número Veinticinco de Ceuta

**3.419.-** D. Rodrigo Lorenzo Ponce de León, Secretario Relator del Juzgado Togado Militar Territorial Núm. Veinticinco, de Ceuta.

HACE SABER: que en este Juzgado Togado Militar se instruye el procedimiento Diligencias Previas n.º 25/30/06, en el que se dictó auto de fecha 20 de noviembre de 2006 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"SE ACUERDA EL ARCHIVO de las presentes Diligencias Previas.

Notifíquese la presente Resolución al Fiscal Jurídico Militar y al denunciante, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado Togado para ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, y póngase en conocimiento de los denunciados."

Y para que sirva de notificación en legal forma del auto recaído en el procedimiento reseñado, el cual no es firme,

al denunciante D. Fernando Segado González, de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil seis. Doy fe.-  
EL SECRETARIO RELATOR.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Fomento

**3.420.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR N.º: 510028/06-T**, iniciado por la Dirección del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta a D.ª DOLORES ROJO RUIZ, D.N. I. /C. I. F. : 45.036.159, con domicilio en Ceuta, Avd. Ejército Español, Bda. El Rocío, N.º 3 B.

Vistas las actuaciones practicadas por el órgano Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el Expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DEL HECHO

**PRIMERO:** Con fecha 30-06-06, el Director del Área de Fomento acordó la Iniciación del presente Procedimiento seguido contra Vd/s. como presuntamente responsable/s de una infracción al Art. 141 de la Ley 16/87 de 30 de Julio, de ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31/7).

**SEGUNDO:** Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 21-07-06 y mediante Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, se le notificó el Acuerdo de Iniciación concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

**TERCERO:** Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el Expediente alegación alguna por parte del interesado, la Notificación recibida con fecha 21-07-06, del Acuerdo de Iniciación se ha considerado Propuesta de Resolución a los afectos previstos en los Artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. de 27-11-92).

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

**PRIMERO:** Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Público Ligero de Mercancías, el pasado día 10-04-06, a las 11,30 horas, en la Crta. N-352, Km. 0,5, dirección Ceuta, con el vehículo de su propiedad matrícula CE-7786-D, denunciado por la Guardia Civil, por carecer de Autorización Administrativa.

**SEGUNDO:** Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter GRAVE, con la siguiente tipificación.

Norma Infringidas:           Infracción: GRAVE

Art. 47 Y 90 LOTT.  
Art. 41 Y 109 Rgto.

Normas Sancionadoras:   Cuantía: 1.501 E.  
Art. 141.31 y 140.1.9 LOTT.

Precepto Sancionador:  
Art. 143.1.F LOTT.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el Art. 204.1 del R.D. 1211/90 de 28 de Septiembre, modificado por el R.D. 1772/1.994 de 5 de Agosto, por el que se adecúan determinados procedimientos administrativos en materia de Transportes a la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ACUERDO

Declarar a D.ª DOLORES ROJO RUIZ, responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de: 1501 E.

Contra la presente Resolución que no agota la Vía Administrativa podrá recurrirse en ALZADA ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento (Paseo de la Castellana, N.º 67, 28071 - MADRID), en el plazo de un MES contado desde el día de la recepción de su notificación, pudiendo presentar dicho recurso ante esta Delegación del Gobierno o interponerlo directamente ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento como órgano competente para resolverlo, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, desde que la presente Resolución adquiera firmeza en la Vía Administrativa.- Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por VÍA DE APREMIO.

Lo que traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo presentando el presente documento en la DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA, a fin de que se le expida el documento de Pago (modelo 069), con el que efectuar el ingreso en la entidad colaboradora de la recaudación que corresponda, remitiendo el ejemplar "para la administración" del modelo 069 a esta Delegación del Gobierno, para constancia del mismo.

En caso contrario, podrá hacer efectiva la sanción una vez resuelto el procedimiento sancionador y recibida de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda notificación informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago.

Se le percibe de que transcurrido el plazo previsto para interponer el Recurso de Alzada sin haberlo formalizado y sin que el pago de la sanción económica haya sido efectuado, se procederá a su ejecución forzosa mediante la Vía de Apremio sobre su patrimonio (Artículos 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y 96 de la Ley 30/1992, citada).

Ceuta, a 23 de noviembre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreiciado Batanero.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.421.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 11 de Diciembre de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

El 17 de julio de 2006 tiene entrada en el registro General de la Ciudad escrito presentado por el director General de la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES) solicitando se tramite propuesta de reparcelación voluntaria de parte de los terrenos incluidos en la 1.ª Fase de la actuación urbanística residencial-industrial Loma Colmenar. Adjunta dos copias autorizadas de la escritura de reparcelación voluntaria. El informe técnico nº 1.335/06, de fecha 7 de agosto de 2006 dice : «...-Con respecto al escrito de SEPES en el cual presenta la Propuesta de Reparcelación voluntaria de parte de los terrenos incluidos en la 1.ª Fase de la actuación urbanística Residencial-Industrial « Loma Colmenar», se informe: 1º. Que no existe inconveniente de orden técnico en aprobar y exponer públicamente dicha reparcelación. 2º. Que no obstante queda por reparcelar en esta primera fase, las parcelas F2, G2, D4 y algunos espacios destinados a uso público (jardines)...». Mediante Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta, de fecha 2 de octubre de 2006, se aprueba inicialmente la reparcelación voluntaria de parte de los terrenos incluidos en la 1ª fase de la actuación Urbanística Residencial-industrial Loma Colmenar, sometiéndose a un periodo de información pública por 20 días. Transcurrido el plazo de alegaciones de 20 días, no consta presentación de alegaciones según certificado de fecha 17 de noviembre de 2006. Consta informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. SEGUNDO.- El art. 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, RD 3288/1978, de 23 de agosto establece que « la propuesta de reparcelación formulada por los propietarios afectados y formalizada en escritura pública, será sometida a información pública durante quince días e informada por los servicios municipales correspondientes. Cuando recaiga la aprobación definitiva no será necesaria ninguna nueva formalización, bastando, para la inscripción en el Registro de la Propiedad, con la presentación de la citada escritura y la certificación del acuerdo de su aprobación.» TERCERO.- El artículo 111 del Reglamento de Gestión establece que la resolución definitiva que recaiga será notificada a los interesados en la misma forma prevista en el artículo 108 de este Reglamento para el trámite de información pública. El artículo 108 del R.G.U que aprobado inicialmente un proyecto de reparcelación se abrirá un plazo de un mes para información pública y audiencia de los interesados con citación personal. Este trámite se deberá anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia corriente en la localidad. CUARTO. Competente en esta materia resultaría el Excmo. Sr Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en virtud del artículo 21.1.j de la Ley 7/85, de 2 de abril.

## PARTE DISPOSITIVA

Por lo anterior: Apruébese definitivamente la reparcelación voluntaria de parte de los terrenos incluidos en

la 1ª fase de la actuación Urbanística Residencial-industrial Loma Colmenar, propuesta por SEPES tal como consta en la escritura pública adjuntada y según el informe técnico favorable nº 1.335/06, transcrito en los Antecedentes de Hecho. Notifíquese la presente resolución a los interesados y publíquese en la misma forma prevista en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 108 del R.D 3288/1978, de 25 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión urbanística, en relación con el artículo 161 del R.D 2159/78 de 23 de junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico 3.ª planta).

Ceuta, 14 de diciembre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## 3.422.- CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES

## CONVOCATORIA 2007

## BASES

El Instituto de Estudios Ceutíes, con el objeto de contribuir al desarrollo de la investigación sobre Ceuta y su entorno en todas las áreas del conocimiento, convoca dos Becas para la realización de Tesis Doctorales, dotadas cada una con 900 euros brutos mensuales, además de un seguro médico y de accidentes, con arreglo a las siguientes Bases:

**Primera**

El proyecto de Tesis Doctoral tratará ineludiblemente sobre Ceuta y su entorno, cualquiera que sea el campo de conocimiento.

**Segunda**

Podrán optar a estas Becas aquellos estudiantes de Doctorado que acrediten, mediante la pertinente Certificación Oficial, haber sido admitido en los correspondientes Programas de Doctorado y tener ya inscrito y aprobado el Proyecto de Tesis mediante el procedimiento que resulte oportuno. No obstante, se valorará particularmente la acreditación de haber obtenido la venia investigadora.

**Tercera**

Los optantes enviarán sus solicitudes mecanografiadas, escritas por una sola cara y por cuádruplicado al Instituto de Estudios Ceutíes, antes del **28 de febrero de 2007**, incluyendo el Informe del director del trabajo sobre la adecuación del tema seleccionado y sobre la idoneidad del solicitante, la Memoria, el Plan de Trabajo, el Curriculum Justificado y la Certificación Académica Oficial compulsada, y cuantos otros documentos se estime conveniente aportar. Aquellos trabajos cuya realización precise la utilización de equipos instrumentales u otras instalaciones complejas, deberán especificar el centro, laboratorio, etc. en donde se llevarán a cabo dichos estudios, aportando además la autorización del responsable de dichas instalaciones para su utilización por el solicitante.

La documentación se presentará en la Secretaría del Instituto de Estudios Ceutíes, Paseo del Revellín 30, 51001 Ceuta, o en su caso se enviará por correo certificado.

**Cuarta**

El Jurado será designado por la Junta Rectora, presidido por el Director del Instituto de Estudios Ceutíes, actuando como Secretario el del mismo, o las personas en quienes éstos deleguen, y realizará la distribución de las diversas ayudas mediante informes confidenciales realizados por expertos en cada materia por encargo del Instituto.

El fallo de la Convocatoria se hará público antes de que finalice el mes de julio de 2007. Las solicitudes desestimadas y que no fuesen retiradas por los interesados, serán destruidas a partir del 1º de octubre de 2007.

No se admitirá a concurso ninguna solicitud que no se ajuste estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

**Quinta**

El fallo del Jurado será inapelable y preverá poder cubrir posibles renunciaciones de los interesados a las ayudas concedidas, priorizando con ese fin hasta tres proyectos de entre aquellos que, habiendo merecido una evaluación favorable, no hayan podido financiarse por razones de estricta limitación presupuestaria.

La simple participación en esta Convocatoria implica la plena aceptación de las Bases que lo rigen.

**Sexta**

La duración de las Becas será de un año. No obstante, sus beneficiarios podrán solicitar la renovación de las mismas previa solicitud expresa por dos periodos semestrales, y por otros dos adicionales como máximo, siempre que el trabajo desarrollado en el precedente resulte satisfactorio y le haga acreedor a la misma sin que, en ningún caso, ello signifique un derecho a su prórroga automática.

Las instancias de solicitud de renovación de estas Becas, en su caso, deberán presentarse dos meses antes de la finalización de la beca concedida y se acompañarán de una Memoria justificativa del trabajo realizado y de un Informe del Director de la Tesis acerca de la adecuación de los resultados obtenidos y de las perspectivas de su finalización.

**Séptima**

Las Becas Doctorado serán incompatibles con cualquier otra ayuda otorgada por Entidades Públicas y/o Privadas para el mismo fin, así como con el desempeño de actividades que impidan la dedicación exclusiva a la realización de la Tesis Doctoral.

**Octava**

Aprobada la solicitud por la Junta Rectora, el beneficiario deberá firmar el contrato pertinente y, a partir de ese momento, cada primero de mes le será transferida a la cuenta corriente que indique el importe neto de la cantidad mencionada en el párrafo inicial.

**Novena**

Si transcurrido el año siguiente a la finalización de la Beca, la Tesis Doctoral no hubiese sido entregada o, en su caso, fuese considerada insuficiente por no alcanzar los objetivos mínimos contemplados en la propuesta inicial, el beneficiario quedará obligado a devolver al Instituto de Estudios Ceutíes el importe íntegro de la cantidad recibida dentro del plazo que se le indique en la resolución de la Junta Rectora que anule dicha Beca.

**Décima**

Una vez leída y aprobada, la Tesis Doctoral deberá ser depositada en el Instituto de Estudios Ceutíes y podrá ser consultada por los investigadores, previo permiso escrito de su autor.

**Undécima**

El Instituto de Estudios Ceutíes se reserva el derecho de publicación de los resultados obtenidos, si lo considera oportuno, durante el plazo máximo de tres años a partir de su entrega en el IEC. Igualmente podrá publicar un resumen de 50 folios, como máximo, de cada una de las Becas aprobadas. Dichos resúmenes deberán ser entregados por los autores junto con la Tesis Doctoral completa.

**Duodécima**

En el caso de publicación por otra entidad de la totalidad o de parte de los resultados obtenidos, deberá hacerse constar de forma expresa la Beca concedida por este Instituto.

**Decimotercera**

La Junta Rectora del Instituto de Estudios Ceutíes se reserva la interpretación de estas Bases.

**Decimocuarta**

En todo caso, los contratos de becas de doctorado serían firmados durante el ejercicio presupuestario del 2007, siempre y cuando exista la correspondiente partida presupuestaria.

Paseo del Revellín,30

Apartado de Correos 593-51080 Ceuta

Tel: 34-956 51 00 17 // Fax: 34-956 51 08 10

E-Mail: [ieceuties@telefonica.net](mailto:ieceuties@telefonica.net)

[www.ieceuties.org](http://www.ieceuties.org)

Ceuta, 22 de diciembre de 2006.- EL SECRETARIO DE LA JUNTA RECTORA DEL I.E.C.- Fdo.: Manuel Cámara del Río.

**3.423.-** El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en su sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente expediente de suplemento de crédito del Presupuesto del Patronato Municipal de Música de Ceuta de 2006, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del Presupuesto del Patronato correspondiente al ejercicio económico 2005, incrementando las partidas que a continuación se indican en las cuantías que se detallan:

130.00.423.3 «Retribuciones básicas personal fijo»	24.777,13 E.
130.01.423.3 «Retribuciones complementarias personal fijo»	47.285,04 E.
140.00.423.3 «Retribuciones Personal Contratado»	56.914,02 E.
160.00.423.3 «Seguridad Social»	29.640,34 E.

Ceuta, 27 de diciembre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL-ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**3.425.-** Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta en Sesión celebrada el día 25 de agosto de 2006 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA a los efectos que procedan.

Ceuta, a 4 de septiembre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Economía y Hacienda relativa a concesión a la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta de subvención por importe de 129.200,00 E. con cargo a la línea 1.b) Sociedad de la Información- del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía y Hacienda que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, presenta, con fecha 30 de noviembre de 2005, solicitud de ayuda para la financiación del proyecto titulado "Estudios y Actuaciones Tecnológicas en Ceuta, E-model (Proyecto piloto)", en el marco del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME), de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas publicadas en el B.O.C.C.E. núm. 4.343, el día 30 de julio de 2004, y la convocatoria publicada en el B.O.C.C.E., nº 4.459, de fecha 9 de septiembre de 2005, en régimen de concurrencia competitiva.

Con fecha 20 de Diciembre de 2005 se reúne la Comisión Mixta Paritaria, la cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa.

Con fecha 27 de enero de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, notificada a los interesados, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.504, de fecha 14 de febrero de 2006, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones.

Con fecha 3 de abril de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda formula la propuesta de resolución definitiva, notificada al interesado mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 4.520, de fecha 11 de abril de 2006, para que, en el plazo de treinta (30) días naturales, comunique de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por el beneficiario, con fecha 20 de abril de 2006.

Del resultado de dicha concurrencia competitiva, la citada Propuesta de Resolución Definitiva contenía el siguiente resultado de las valoraciones efectuadas durante la instrucción del procedimiento:

Línea	N.º Exp.	Beneficiario	Inv. Total	Inv. aceptada	Total Puntuac.	% de Subv.	Subvención aprob.
Sistemas de calidad	48	Ibermad Medio Ambiente Desarrollo, S.L.	21.552,00	19.152,50	100	50,00	9.576,25
Sociedad de la información	50	Cámara Ofic. de Comercio, Indust. y Naveg. de Ceuta	109.200,00	109.200,00	100	59,52	65.000,00
			150.000,00	150.999,99	90	86,13	129.000,00
			280.752,00	278.352,50			203.776,25

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Considerando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.C.E. núm. 4.392 de 18 de enero de 2005, que en su artículo 5 establece que, las subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En base a todo lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta, con C.I.F. Q-1173007-D, la subvención solicitada por importe de ciento veintinueve mil doscientos euros (129.200,00 E.), correspondientes al 86,13% del coste aprobado, con cargo a la línea 1.b) -Sociedad de la Información- del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros, entendiéndose como beneficiario final cada uno de los organismos que perciben la subvención, incluidas las empresas participantes.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 66,67%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 16,66%, y el Ministerio de Economía el 16,66% restante.

Segundo.- Condicionar el abono de la ayuda, del cumplimiento, por parte del beneficiario, de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. 4.343 de fecha 30 de julio de 2004, y la convocatoria de ayudas publicada en el B.O.C.C.E. núm. 4.459, de fecha 9 de septiembre de 2005, y conforme al proyecto aprobado, así como de la justificación de la realización del proyecto, conforme a las siguientes

#### CONDICIONES

##### 1. Destino de la subvención:

La subvención se concede para el desarrollo e implantación de sistemas avanzados de internet, en un mínimo de 5 pymes de Ceuta.

##### 2. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo de cumplimiento de condiciones será de doce (12) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

El citado plazo podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con la debida justificación, y previa aceptación por parte del Órgano de Gestión. La solicitud de prórroga deberá efectuarse, como mínimo, treinta (30) días antes de finalizar el plazo de cumplimiento.

##### 3. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas, en base a la realización efectiva de desembolsos de los costes y gastos considerados subvencionables, conforme establece la base 15.ª reguladora de las ayudas, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 E.), conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria del proyecto presentada junto a la solicitud de ayuda.

##### 4. Empresas participantes.

La subvención se concede a la entidad como organismo intermedio (O.I.), siendo esta la obligada a acreditar, ante el órgano instructor, el cumplimiento de los requisitos, conforme establecen las bases reguladoras de las ayudas, de cada una de las pymes participantes en el proyecto, y será aportada junto a la justificación documental de la ejecución del mismo.

##### 5. Abono de la subvención.

a) El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

b) Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 20.

c) No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

d) Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

e) En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

Tercero.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Cuarto.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

Quinto.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

En Ceuta, a 22 de agosto 2006.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

**3.426.-** Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta en Sesión celebrada el día 25 de agosto de 2006 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA a los efectos que procedan.

Ceuta, a 4 de septiembre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.3. Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Economía y Hacienda relativa a concesión a la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta de subvención por importe de 65.000,00 E. con cargo a la línea 1.b) -Sociedad de la Información- del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía y Hacienda que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, presenta, con fecha 30 de noviembre de 2005, solicitud de ayuda para la financiación del proyecto titulado «Estudios y Actuaciones Tecnológicas en Ceuta, E-model (Proyecto expansión)», en el marco del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME), de conformidad con las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones públicas publicadas en el B.O.C.C.E. núm. 4.343, el día 30 de julio de 2004, y la convocatoria publicada en el B.O.C.C.E., nº 4.459, de fecha 9 de septiembre de 2005, en régimen de concurrencia competitiva.

Con fecha 20 de Diciembre de 2005 se reúne la Comisión Mixta Paritaria, la cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa.

Con fecha 27 de enero de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, notificada a los interesados, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.504, de fecha 14 de febrero de 2006, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones.

Con fecha 3 de abril de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda formula la propuesta de resolución definitiva, notificada al interesado mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 4.520, de fecha 11 de abril de 2006, para que, en el plazo de treinta (30) días naturales, comunique de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por el beneficiario, con fecha 20 de abril de 2006.

Del resultado de dicha concurrencia competitiva, la citada Propuesta de Resolución Definitiva contenía el siguiente resultado de las valoraciones efectuadas durante la instrucción del procedimiento:

Línea	Nº Exp.	Beneficiario	Inversión total	Inversión aceptada	Total puntuación	% de subv.	Subvención aprobada
Sistemas de calidad	48	Ibermat Medio Ambiente y Desarrollo S.L.	21.952,50	19.152,50	100	59,00	9.576,25
Sociedad de la Información	50	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta	109.200,00	109.200,00	100	59,52	65.000,00
	49	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta	150.000,00	150.000,00	90	66,13	129.200,00
TOTAL			280.752,50	278.352,50			203.776,25

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Considerando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392 de 18 de enero de 2005, que en su artículo 5 establece que, las subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En base a todo lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Conceder a la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta, con C.I.F. Q-1173007-D, la subvención solicitada por importe de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 E.), correspondientes al 59,52% del coste aprobado, con cargo a la línea 1.b) –Sociedad de la Información- del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimas», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros, entendiéndose como beneficiario final cada uno de los organismos que perciben la subvención, incluidas las empresas participantes.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 66,67%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 16,66%, y el Ministerio de Economía el 16,66% restante.

**Segundo.-** Condicionar el abono de la ayuda, del cumplimiento, por parte del beneficiario, de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. 4.343 de fecha 30 de julio de 2004, y la convocatoria de ayudas publicada en el B.O.C.C.E. núm. 4.459, de fecha 9 de septiembre de 2005, y conforme al proyecto aprobado, así como de la justificación de la realización del proyecto, conforme a las siguientes

### CONDICIONES

#### 1. Destino de la subvención:

La subvención se concede para el desarrollo e implantación de sistemas avanzados de internet, en un mínimo de 10 pymes de Ceuta, así como la difusión de los resultados del proyecto piloto.

#### 2. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo de cumplimiento de condiciones será de doce (12) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

El citado plazo podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con la debida justificación, y previa aceptación por parte del Órgano de Gestión. La solicitud de prórroga deberá efectuarse, como mínimo, treinta (30) días antes de finalizar el plazo de cumplimiento.

#### 3. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas, en base a la realización efectiva de desembolsos de los costes y gastos considerados subvencionables, conforme establece la base 15.ª reguladora de las ayudas, por importe de ciento nueve mil doscientos euros (109.200,00 E.), conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria del proyecto presentada junto a la solicitud de ayuda.

#### 4. Empresas participantes.

La subvención se concede a la entidad como organismo intermedio (O.I.), siendo esta la obligada a acreditar, ante el órgano instructor, el cumplimiento de los requisitos, conforme establecen las bases reguladoras de las ayudas, de cada una de las pymes participantes en el proyecto, y será aportada junto a la justificación documental de la ejecución del mismo.

#### 5. Abono de la subvención.

a) El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto,

objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

b) Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 20.

c) No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

d) Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

e) En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

**Tercero.-** Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**Cuarto.-** Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

**Quinto.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción publicación en el BOCCE de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

En Ceuta, a 22 de agosto 2006.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz

## Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, son de:

- Ejemplar .....	1,90 €
- Suscripción anual .....	78,75 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	46,55 € por publicación
1/2 plana	23,25 € por publicación
1/4 plana	11,80 € por publicación
1/8 plana	6,40 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

